



## CONVENIO DE PRÁCTICA PROFESIONAL EJÉRCITO DE CHILE CON UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

En Valdivia, a 27 de ..... de ..... de dos mil cuatro, entre el Ejército de Chile, representado por el Sr. Comandante de la III División General de Brigada Dn. Cristian Le Dantec Gallardo, chileno, militar, con cédula nacional de identidad N° 4.803.922-7, ambos domiciliado en esta ciudad, Av. Picarte N° 1148, en adelante el "Ejército de Chile", por una parte; y por la otra la Universidad Austral de Chile, Rol Unico Tributario N° 81.380.500-6, representada por su Rector, Dn. Carlos Amtmann Moyano chileno, casado, médico veterinario, con cédula nacional de identidad N° 4.856.538-7, ambos domiciliado en esta ciudad, en calle Independencia 641, en adelante la "la Universidad", se acuerda suscribir el presente Convenio de Práctica Profesional.

### PRIMERO : Consideraciones Generales.

- El Ejército, mediante el presente Convenio, establece las normas que regulan las prácticas profesionales de alumnos en esta Institución, los cuales deberán provenir de entidades de Educación Superior, reconocidas por el Estado.
- Los alumnos antes mencionados deberán, además tener la calidad de estudiantes o egresados que estén postulando a un título Profesional, o bien la calidad de profesionales, cuando dichas prácticas formen parte de Programas de Especialización, Postítulos o Postgrados académicos.
- Las prácticas profesionales, necesariamente, deberán formar parte de las actividades curriculares obligatorias de los planes de estudios de la Universidad o Instituto Profesional, y éstas deben estar reguladas a través de un Reglamento de Prácticas, el cual deberá adjuntarse a este Convenio, pasando a formar parte integrante del mismo.

### SEGUNDO:

La ejecución de las Prácticas Profesionales sólo podrá efectuarse en las siguientes áreas del conocimiento:

- 1) Agropecuaria
- 2) Arte y Arquitectura
- 3) De las Ciencias
- 4) De las Ciencias Sociales
- 5) Del Derecho
- 6) De Humanidades
- 7) De Educación



16.11.2004

- 8) De Tecnología
- 9) De La Salud
- 10) De Administración y Comercial

**TERCERO:**

Los alumnos que se encuentran realizando su práctica profesional al interior del Ejército de Chile, no serán considerados empleados para ningún efecto legal, no existiendo, por lo tanto, relación laboral alguna, de conformidad al artículo 1º del D.L. N° 2.080, de 1977.

**CUARTO:**

Los alumnos en práctica profesional, están obligados a guardar estricto secreto y reserva respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimientos al interior del Ejército de Chile.

**QUINTO:**

Por otra parte, mientras dure su práctica profesional, se le considerará como alumno (a) regular de la **Universidad Austral de Chile** para todos los efectos legales (Ley N° 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y Decreto N° 313 de Seguro Escolar), sin perjuicio de que el Ejército brindará al alumno accidentado, toda la atención de urgencia necesaria para su debida recuperación,, trasladándolo al centro asistencial correspondiente, de preferencia Institucional.

**SEXTO:**

En virtud que los alumnos aceptados para la realización de su práctica profesional, no son considerados empleados para ningún efecto legal, el Ejército de Chile se exime de toda responsabilidad frente a accidentes ocurridos durante el periodo de práctica. Asimismo, los daños producidos a terceros con ocasión de ésta, tampoco serán de responsabilidad de la Institución.

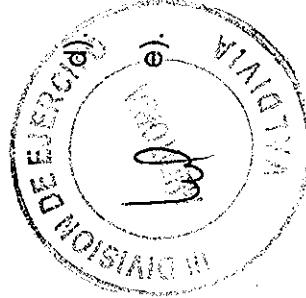
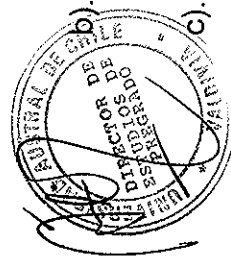
**SÉPTIMO:**

Con el objeto de agilizar al máximo de trámites administrativos se establece por esta cláusula los aspectos básicos que regulan las prácticas profesionales, a saber:

- a). La Solicitud de Práctica de ingreso a la Institución, debe ser firmada por el alumno y contener la firma y timbre de la autoridad correspondiente, de la respectiva Casa de Estudios Superiores.  
El alumno en su desempeño, deberá dar cabal cumplimiento al respectivo Reglamento de Práctica, como asimismo al Programa de Práctica impuesto, tales como asistencia, horario, disciplina, etc.  
El alumno deberá dar estricto cumplimiento a las normas internas de organización, seguridad y funcionamiento del Ejército de Chile, las cuales se darán a conocer al alumno al inicio de su práctica profesional, por el Oficial o Suboficial según corresponda, quien se desempeñará como tutor del alumno al interior de la Institución.

El alumno deberá cuidar debidamente los elementos de trabajo que se confieren para su práctica.

El alumno deberá observar una conducta adecuada dentro de Ejército, dando fiel cumplimiento al Reglamento de Seguridad, quedándole además, prohibido



Handwritten signature and the date "11/05/77".

intervenir o propiciar actividades reñidas con el espíritu de este convenio y con los fines docentes de la práctica, como asimismo a participar en actividades sindicales, políticas y societarias dentro de la Institución.

f). (Otros que se convengan de mutuo acuerdo)

**OCTAVO:**

La Universidad o Instituto Profesional designara un tutor o Profesor Guía, para la debida evaluación del alumno en práctica.

**NOVENO:**

Las partes convienen de común acuerdo en que el Ejército no le pagará remuneración alguna al alumno por la labor que desarrolle durante su periodo de práctica, ya que la finalidad del presente convenio es docente y no laboral, y que la ayuda que la Institución le otorgare, a futuro al alumno, no tiene el carácter de retribución.

No obstante lo anterior, el alumno en práctica tendrá derecho a percibir con cargo a la respectiva Unidad donde ejerza funciones, asignaciones de colación y movilización, en las mismas condiciones otorgadas al personal de planta, por la legislación vigente.

**DÉCIMO:**

Las partes convienen de común acuerdo que el Ejército podrá, en cualquier momento, poner término a la práctica profesional de alumno, con la pertinente comunicación a la Universidad Austral, si este no diere cumplimiento a las obligaciones y prohibiciones que le impone el presente convenio, las leyes vigentes o los reglamentos internos de las Instituciones contratantes.

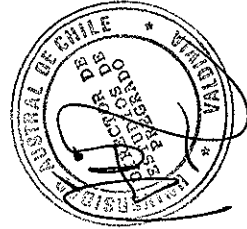
**UNDÉCIMO:**

El "Ejército" sin obligatoriedad de expresar causa o motivo, se reserva el derecho de admitir o aceptar a uno o más estudiantes en práctica.

**DUODÉCIMO:**

Se nomina como coordinador de este Convenio por parte de la "Universidad", al Director de Estudios de Pregrado, Dr. Oscar Galindo V.

**DECIMOTERCERO:**



La personería del Comandante de la III. División de Ejército General de Brigada CRISTIAN LE DANTEC GALLARDO para representar legalmente al Fisco-Ejército de Chile, consta de la resolución delegatoria de facultades del Comandante en Jefe del Ejército, contenida en la Resolución de Comando C.JE.EMGE.DIREDOC.III/1 N° 6800/55, de fecha 13.ABR.004.


La personería de Don Carlos Amitmann Moyano, Rector de la Universidad Austral de Chile, consta del acta de sesión extraordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Austral de Chile, celebrada el 26 de junio de 2002, reducida a escritura pública el día 4 de julio del 2002 en la Notaría Pública Carmen Podlech de Valdivia, Inventario N° 2877-2002.




**DECIMOCUARTO:**

Las partes convienen que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o ejecución del presente Convenio o de sus protocolos particulares, se resolverá a través de consulta directa u otra modalidad que de mutuo acuerdo se convenga.

Para constancia firman las partes en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando dos en poder de cada parte.

  
**CRISTIAN LE DANTEC GALLARDO**  
General de Brigada  
Comandante en Jefe de la III D.E.

  
  
**CARLOS AMTMANN MOYANO**  
Rector  
Universidad Austral de Chile

